



Proyecto que modifica el artículo 31 bis, de la Ley N°18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral.

Modifica el artículo 31 bis, de la Ley N°18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral , en el sentido de aumentar el plazo para presentar reclamación a la nómina especial de personas que no han sido consideradas inicialmente, en el padrón electoral, por tratarse de personas mayores de 90 años que no cuenten con su documento de identidad vigente, por no haber obtenido o renovado su cédula nacional de identidad, cédula de identidad para extranjeros o pasaporte, en los últimos once años, de acuerdo a la información que al respecto obtenga el Servicio Electoral desde el Servicio de Registro Civil e Identificación.

**CONSIDERANDO:**

- i. Que, de acuerdo al artículo 31 bis de la Ley N° Ley N°18.556, Orgánica Constitucional, se confeccionará por parte del Servicio Electoral – en adelante, indistintamente SERVEL-, una nómina especial que singularizará a quienes no serán considerados inicialmente en el padrón electoral del artículo 32 de la ley en comento.
- ii. Que, en la señalada nómina especial se encuentran aquellas personas mayores de 90 años que no cuenten con su documento de identidad vigente, por no haber obtenido o renovado su cédula nacional de identidad, cédula de identidad para extranjeros o pasaporte, en los últimos once años, de acuerdo a la información que al respecto obtenga el SERVEL desde el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- iii. Que, cabe hacer presente que en atención a la normativa vigente y en aplicación de las prórrogas de vigencia de los documentos de identidad -otorgadas con motivo a la alerta sanitaria por el virus SARS-CoV2-, existe una cantidad no menor de personas que aún cuentan con su cédula de identidad vigente, a pesar de que ellos fueron emitidos hace más de once años. Ello en atención a que la vigencia de normal de la cédula de identidad en Chile es de diez años, a lo que se suman las prórrogas



otorgadas por los decretos N° 11, de 21 de enero de 2021 y N° 147, de 27 de diciembre de 2021, ambos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

- iv. Que, cabe señalar que por la emergencia sanitaria provocada por el brote de COVID-19, muchas personas - mayores de 60 años -al encontrarse en el grupo de riesgo-, optaron por no concurrir a votar en las dos últimas elecciones, para así evitar el contagio de COVID-19.
- v. Que, en atención a lo señalado en el inciso quinto del artículo 31 bis, los electores incluidos en la nómina especial, tendrán un plazo de 15 días corridos para presentar la correspondiente reclamación, desde la publicación de la nómina especial.
- vi. Que, el mecanismo de reclamación de la nómina especial -de acuerdo con lo consignado en la ley-, es la presentación de la reclamación ante el Director del SERVEL presencialmente o por el sitio electrónico del Servicio. , cuyo plazo de presentación es de 15 días corridos desde la publicación de la nómina en el sitio electrónico del Servicio.
- vii. Que, la modalidad de presentación de la reclamación es compleja para los mayores de 90 años, ya que ambas formas de reclamación -en la mayoría de los casos- necesita ayuda de un tercero: de hacerlo presencial, lo debe ayudar un tercero para su movilización y, la opción de hacerlo por el sitio web se ve dificultada al considerar que este grupo etario posee una baja tasa de incorporación al mundo digital, lo que hace muy complejo que ellos puedan presentar la reclamación dentro del breve plazo señalado en el inciso quinto del artículo 31 bis de la Ley N° 18.556.

### IDEA MATRIZ

Considerando los antecedentes expuestos precedentemente, y el hecho que el próximo plebiscito a desarrollarse el 4 de septiembre de 2022 con el objeto de determinar si la ciudadanía está de acuerdo con la propuesta de Constitución Política de la República, es de carácter obligatorio, se hace imperioso facilitar el proceso de reclamación, en el sentido de otorgar un mayor plazo de reclamación a aquellas personas que han sido incluidas en la nómina especial del artículo 31 bis.



## PROYECTO DE LEY

“**Artículo único:** Modifíquese el inciso quinto del artículo 31 bis, de la Ley N°18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, en el siguiente sentido:

- 1) Reemplácese el guarismo “*quince días corridos*” por “*treinta días corridos*”

**GONZALO DE LA CARRERA CORREA**  
H.D. de la República



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GONZALO DE LA CARRERA C.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GUILLERMO RAMÍREZ D.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MAURICIO OJEDA R.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JOSÉ CARLOS MEZA P.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CAMILA FLORES O.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. AGUSTÍN ROMERO L.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. HARRY JÜRGENSEN R.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CRISTIAN ARAYA L.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GLORIA NAVEILLAN A.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CRISTOBAL URRUTICOHECHEA R.

